BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3077 | **Buenos Aires, Lunes 11 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día.......... ...	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando anexada á la circunscripción 1ª (Vélez Sársfield) una parte de la circunscripción 5ª (Flores) de la Capital Federal.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc , sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Queda anexada á la circunscripción electoral N° 1 de la Capital (Vélez Sársfield) el barrio centro oeste limite, comprendido entre las siguientes calles:

Sur—Alberdi (camino de Campana).
Oeste—Avenida (limite del Municipio).
Norte—Gauna.
Este Cuenca, Portela, que por Decreto de Marzo 24 de 1903 formaba parte de la circunscripción N° 5 (Flores) de la cual queda segregado.

Art. 2° Los ciudadanos inscriptos dentro de los limites de ese barrio ejercerán sus derechos electorales como pertenecientes á la circunscripción N° 1 (Vélez Sársfield) cuya Comisión Inscriptora entenderá en todo lo relativo á ellos

Art. 3° El censo verificado por la Comisión Inscriptora de la circunscripción N° 5 (Flores), quedará subsistente, debiendo agregarse al padrón de la circunscripción N° 1, los ciudadanos inscriptos en el barrio que pasa á formar parte de dicha circunscripción.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA,
Adolfo J. Labougle, *Juan Ovando,*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4283.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Disponiendo que los Jefes de las Oficinas del Registro Civil de la República acepten los fiscales que nombran los partidos políticos, para el contralor de la distribución de las Partidas Cívicas á domicilio.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vistas las diversas denuncias recibidas en este Ministerio, sobre irregularidades cometidas en la distribución de la Partida Cívica á domicilio, las cuales pueden ocasionar perjuicios á los ciudadanos y perturbar el proceso legal de las elecciones á que se haya convocado el pueblo de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que aquella operación se ejecute con la mayor escrupulosidad posible, á fin de que los ciudadanos inscriptos reciban su Partida Cívica respectiva, según las anotaciones de filiación personal tomadas en el acto del empadronamiento, habilitándolos en oportunidad y sin preferencias de ninguna especie para el ejercicio del sufragio;

Que esta distribución, como todas las operaciones relativas á la preparación y ejecución de los actos electorales, es por su naturaleza y carácter de las que caen bajo la vigilancia y contralor públicos, y en particular de los partidos ó agrupaciones políticas organizados, vigilancia cuyos efectos son de inmediato beneficio para el mejor cumplimiento de las leyes de esta índole;

Que el Poder Ejecutivo carece de medios suficientes para verificar la entrega, en cada uno de los casos, y esta es la razón principal por que la ley admite fiscales en la votación, y crea una acción pública para perseguir delitos y faltas electorales y son los mismos electores los que en primer lugar deben fiscalizarse entre sí, (v. Ley N° 4161, arts. 70, 71, 115 y 107),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Jefes de las Oficinas del Registro Civil de la República, no podrán negarse á aceptar fiscales caracterizados, nombrados por los partidos políticos, para el contralor de la distribución de las Partidas Cívicas á domicilio, ó en las mismas Oficinas encargadas de otorgarlas.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 5ª clase del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Eduardo Morullo, que renunció á don Francisco Pistoni.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando sin efecto el nombramiento de Agregado Militar de la Legación en Alemania.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Habiendo el Teniente Coronel, Ingeniero don Luis J. Dellepiane, solicitado el relevo, por razones de salud del puesto de Agregado Militar de la Legación en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto fecha

2 de Septiembre de 1903, por el que se nombraba Agregado Militar de la Legación en Alemania, al Teniente coronel, Ingeniero don Luis J. Dellepiane.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores Saturnino Martinez de Hoz, Alejandro Madero y Enrique Bonifacio, Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el término que fija la ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamin Herrán, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de cinco mil treinta bolsas (5030) de lienzo de algodón de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto N° 53.423, y que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2446, letra H, año 1903 división segundas, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Benjamin Herrán, la cantidad de ($ 845 m/n) ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores M. Recht y Lehmann solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Aduana de la Capital en concepto de impuesto de almacenaje y eslingaje por una partida de nueve cajones conteniendo maquinarias, venidos en el vapor «Zaanland»; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2439, letra A, año 1903, División segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor de los señores Recht y Lehmann, la cantidad de ($ 11.99 m/n c/l) once pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores López Hermanos, solicitando la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de cincuenta cajones conteniendo licores, cuyos derechos fueron liquidados como botellas enteras en vez de hacerse como medias botellas; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2474, letra L, año 1903, División segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores López Hermanos, la cantidad de ($ 287.77 m/n c/l) doscientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Q. M. Delfino Hermanos, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Aduana de Bahía Blanca en concepto de derechos (2% de adicional) sobre el valor de los 30.690 kilos brutos de arpillera despachada, pues, el derecho específico de 008 el kilo con que está gravado por la Ley de Aduana, no alcanza al 10% sobre su valor según tarifa; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2535, letra D, año 1903, División segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Q. M. Delfino y Hermanos la cantidad de ($ 209.25 m/n c/l.) doscientos nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Ordenando una devolución de derechos de Aduana.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Resultando de las precedentes actuaciones estar comprobado el reclamo interpuesto por el señor Juan Dodero, solicitando le sea devuelta la suma de ($ 173.39m/n c. l.) ciento setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, abonada indebidamente en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de (25) veinticinco barriles de vino de los cuales resultaron con merma (914) novecientos catorce litros, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General en el expediente N° 2781, letra D, año 1903, 2a División que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos a favor del señor Juan Dodero, la cantidad de ($ 173.39 m/n.) ciento setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de 3a de la Aduana de la Capital, en remplazo de don Arturo Galindez, que queda separado, á don Domingo Junior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tenedor de libros de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Juan A. Cánepa, que queda separado, al Oficial 1° don Isidoro M. Allende, en lugar de éste al Oficial 2° don José Oderigo, en vez de éste al Escribiente don Carlos Larralde y en reemplazo de éste, á don Juan E. Muzzio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Concediendo á los señores Pacheco y Galán el establecimiento de botes y balsa en el Río Limay.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la presentación de los señores Pacheco y Galán pidiendo permiso para establecer una balsa y botes en la margen derecha del Río Limay (dos leguas más abajo de su confluencia con el Río Collon Curá), ó sea en el paraje conocido por Paso Limay; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, desde que los peticionantes modificaron esencialmente los términos de su solicitud primitiva (Exp. 2825, año 1901) y que oportunamente fué denegada, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores Pacheco y Galán

el permiso pedido para establecer en el paraje determinado en el exordio, el servicio de balsa y botes solicitado; siendo entendido que esta concesión no da privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género,

Los peticionantes presentarán oportunamente, al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, la tarifa que ha de regir en compensación de los servicios de la balsa y botes de la referencia,

La Prefectura General de Puertos y Resguardos reglamentará el servicio de las referidas embarcaciones.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Concediendo un terreno en Patagones para la instalación de aguas corrientes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Vista la solicitud que precede del señor Francisco Arró solicitando permiso, por intermedio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para construir en la ribera del Rio Negro, margen Norte, dando frente á las calles B. Aires, Córdoba, Patagones, un galpón destinado á la instalación de maquinarias para el servicio de las aguas corrientes de que es concesionario; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que no existe inconveniente en que se conceda el permiso solicitado, por cuanto la construcción que se proyecta no obstaculiza el libre tránsito en la ribera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Francicco Arró el permiso pedido para ocupar el terreno que solicita, sobre la márgen Norte del Rio Negro, en Patagones, dando frente á las calles Buenos Aires y Córdoba, con el exclusivo objeto de levantar las construcciones necesarias para la instalación de las aguas corrientes de la localidad; siendo entendido que la presente concesión será ubicada por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, siempre que no obstaculice en manera alguna el libre tránsito y dejando á salvo los derechos del tercero.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, debiendo el concesionario levantar las construcciones verificadas dentro del plazo que se le señale.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Denegando un cobro de sueldo

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Visto que don Tomás del Cono ex Oficial 2° de la Administración de Impuestos Internos, se presenta pidiendo el abono de sus haberes por el mes de Agosto último, y resultando de los informes producidos que el recurrente no ha prestado servicios durante ese tiempo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XI

Levantando la suspensión que pesa sobre un empleado.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Visto que don Victor López, Guarda de Cordillera de 4ª de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, se presenta pidiendo se le reponga en el ejercicio de sus funciones, y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas,

SE RESUELVE:

Dase por compurgada la falta cometida por el Guarda López, con la suspensión su frida hasta la fecha.

Comuníquese lo resuelto á la Inspección de Aduanas y Contaduría General y archívese.

AVELLANEDA.

XII

Apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Visto que don Alberto de Diego se presenta solicitando el abono de su sueldo por el mes de Noviembre último como, Auxiliar de 2ª clase de la Dirección General de Estadística y en atención á las causales que invoca para justificar su falta de asistencia á la Oficina,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que liquide á favor del recurrente su sueldo por el mes de Noviembre último.

Apercíbase muy seriamente al Auxiliar de 2ª don Alberto de Diego por no haber dado cuenta á su superior de las causas que le obligaban á no concurrir á la Oficina.

AVELLANEDA.

XIII

Causas fiscales

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa ó impuestos internos y reposición de sellos, por los señores:

Juan Vaizac, $ 25; más $ 5 por reposición de sellos.

Guillermo Smith, $ 407,44; más $ 16 por reposición de sellos.

Luis Puel, $ 25; más $ 4 por reposición sellos.

Luis Puel, $ 25; más $ 4 por reposición de sellos.

Julian Domergue, $ 25; más $ 4 por reposición de sellos.

Miguel Bicarello $ 25; más $ 4 por reposición de sellos.

Vicente Ambrosini, $ 25; más $ 4 por reposición de sellos.

Juan D. Martin, $ 25; más $ 4 por reposición de sellos.

Rufino Ortega, $ 12,68; más $ 7 por reposición de sellos.

Benoist Benedetti, $ 25; más $ 6 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas é impuestos Internos por los señores José Machiareli $ 25. Vicente Ambrosini, $ 25, Juan D. Martin, $ 25, más $ 4 cada uno por reposiciones de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de eslingaje.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede, del representante legal de la Compañía del Ferrocarril Nordeste Argentino, pidiendo se le exima del pago de eslingaje por las mercaderías que importa, mientras el desembarco, muellaje y depósitos de sus cargas, se haga con los propios elementos de la Empresa; atento lo informado por la Aduana local y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, además de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para el servicio de los ferrocarriles, el art. 5° de la Ley de Almacenaje y Eslingaje establece terminantemente que *es un impuesto que debe cobrarse, hágase ó no uso de peones fiscales, esté ó no exonerada de derechos la mercadería, por cualquier concepto,*

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de Empedrado, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Ordenando la colocación de dos llaves para el depósito del F.C. N. E. Argentino.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que pueden subsanarse las dificultades relativas á la mayor seguridad de los intereses fiscales que se han notado respecto del galpón del F. C. N. E. Argentino, destinado para depósito de frutos del país y mercaderías de removido, con el temperamento propuesto por la Empresa, de la adopción de dos llaves distintas, una de las cuales, la que abre la parte del galpón donde se almacena el *removido*, permacerá en poder de la Subprefectura y Resguardo local,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Confirmando un fallo de la Aduana de Concordia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que el fallo de que recurre el señor Agenor Villalonga, y por el que se le condena al pago de dobles derechos sobre el exceso de 17 kilos de pólvora que en un despacho denunció el empleado señor Sanguinetti; se adjusta á las constancias de lo actuado, está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y consulta la equidad, habiéndo el Administrador de Rentas de Concordia,

tenido ya en cuenta los descargos del apelante al conmutar por la pena impuesta la de comiso que corresponderia en estricto derecho,

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo apelado y vuelva para sus efectos á la Aduana de Concordia.

AVELLANEDA.

XVIII

Manteniendo unos reparos con excepción de los derechos de unos relojes del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Empresa del F. C. Oeste pidiendo se ordene á la Aduana de La Plata proceda á modificar las liquidaciones practicadas en los reparos formulados por la Contaduría General, en cuanto se refieren á los derechos de importación de relojes, buffach, desinfestante, cajas de hierro estufas y carbones para lámparas de arco voltaico y teniendo en cuenta que con excepción de los reloges para el servicio de estaciones, este Ministerio uniformemente ha denegado pedidos análogos, por considerar que ellos no pueden incluirse entre los artículos que la Ley ha querido eximir de pago en atención á su destino.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Plata, para que modifique la liquidación de los reparos de que se trata en cuanto á los derechos correspondientes á los relojes para estaciones, que son de libre importación y proceda en lo demas á hacer efectivo el cobro de lo adeudado por la Empresa recurrente.

Avisese á la Contaduría General.

AVELLANEDA.

XIX

Permitiendo una transferencia de materiales férreos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al permiso pedido, por la Compañía Dock Sur de Buenos Aires, para adquirir del Ferrocarril del Sur, sin cargo de derechos:

Seis mil cuatrocientos metros de rieles de acero usados, novecientos pares de eclisas con sus bulones y tuercas, veintiun juegos cambios y crusados, setenta y ocho postes de telégrafo, dos mil doscientos sesenta y dos kilos de alambre de acero galvanizado Nº 8, y doscientos cincuenta sombreros de zinc para postes de telégrafo;

Una vez verificada la operación con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, deberán remitirse estas actuaciones á la Contaduría General de la Nación, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Sección de Contabilidad de Ferrocarriles adscripta á dicha repartición.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo un traspaso de pensión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las señoritas Trinidad y Ana de Gainza, hijas lejitimas y solteras del General Martin de Gainza, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Ana Lynch de Gainza, madre de éstas, por haber fallecido y de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Juana Zambrano de Goméz, viuda del Cabo 1º Matias Gomez, pensión militar, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante de acuerdo con lo que, dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inc. 4, debiendo ser regulado con arreglo al grado inmediato superior al que tenia el extinto, como lo dispone la Ley de 28 de Setiembre de 1866.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Estableciendo modificaciones en la tarifa de pasages y cargas en la navegación de la Costa Sur.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada, y considerando que la rebaja proyectada en la tarifa de pasages y fletes para el tansporte de la Costa Sur, por el Jefe de la Sección Transportes de la mencionada Intendencia, reune las facilidades económicas necesarias que satisfagan los intereses de los pobladores y propendan al desarrollo de las industrias etc., y teniendo en cuenta la poca distancia que media entre uno y otro puerto.

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente tarifa entre los puertos de Golfo Nuevo, Pirámides, Madryn y Bahia Cevaker; para pasages de Cámara, diez pesos moneda nacional, y de proa, cinco pesos moneda nacional; por carga dos pesos moneda nacional la tonelada ó metro cúbico.

La Intendencia de la Armada dispondrá lo conveniente para la inmediata vigencia de éstas modificaciones.

Publíquese y vuelva á la mencionada Intendencia á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aplicando una partida de gastos para la Exposición de Frutas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura, en la que eleva un presupuesto de los gastos que demandará la Exposición de Frutas que se celebrará de acuerdo con el Decreto de fecha 12 del corriente, y considerando insuficiente la suma acordada por el mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Ampliase hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n), la suma destinada por Decreto de fecha 12 del corriente, para atender los gastos que demande la Exposición de frutas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT

II

Nombrando el Jurado que debe discernir los premios correspondientes á la primera Sección de la Exposición de Frutas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto de 24 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores Doctor Carlos Spegazzini, Ingeniero Carlos Altget, Carlos Tays, Remigio Lupo y Carlos D. Girola, para formar el Jurado que debe discernir los premios correspondientes á la 1ª Sección de la Exposición de Frutas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 5

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

INTEGRANDO LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES.—CAMBIOS DE DESTINOS Y SITUACIÓN DE REVISTA PRESENTACIÓN Á SUS CUERPOS DE LOS OFICIALES-ALUMNOS DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO—SOBRESEIMIENTO—BAJA DE UN ARTESANO—LICENCIAS—ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO—IMPOSICIÓN DE PENAS —SENTENCIAS.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.—Atento á las propuestas del señor Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

Nómbranse, para integrar la mesa examinadora de Topografía. etc., en la Escuela de Aplicación de Oficiales, á los Tenientes-Coroneles D. Ladislao Fernández y D. Benjamin García Aparicio, y Capitán D. Miguel Berón de Astrada; y para integrar la mesa de Armas de Guerra, etc., al Mayor D. Rosendo Hermelo.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.
El Ministro de Guerra—
DISPONE:
Pasen á continuar sus servicios: al Batallón 1° de Infantería montada, el Teniente 1° D. Carlos Peralta, del 1er. Batallón del Regimientto 14 de Infantería de línea; al 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, el Subteniente don Mauricio Herrera Vega, de Martin Garcia; y al Regimiento 2 de Artillería de Campaña, el Maestro de Equitación, D. Roesner Franz.
Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.—Hallándose sufriendo condena de trece meses y siete dias de prisión, el Teniente 1° D. Jose B. Salcedo, siendo necesario regularizar su situación de revista,
El Ministro de Guerra.—
DISPONE:
Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva el Teniente 1° don José V. Salcedo, del Regimiento 6 de Caballería de línea.
Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—Habiéndose terminado y aprobado los exámenes de la Escuela Central de Tiro, y conviniendo deferir los trabajos prácticos para otra oportunidad, por ser necesario la incorporación de los alumnos á sus respectivo cuerpos, á causa de la carencia de oficiales en éstos,
El Ministro de Guerra—
DISPONE:
Incorpórense á sus respectivos cuerpos, los oficiales-alumnos que han terminado los cursos en la Escuela Central de Tiro.
Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.—Vistas las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Sobreseer provisionalmente en la causa instruída con motivo de una denuncia del periódico «El Salteño», contra oficiales de los cuerpos de guarnición en la Séptima Región Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2°., del Código de Justicia Militar.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Enero 5 de 1904.—Vistas las notas que anteceden,
El Ministro de Guerra,
DISPONE:
Art. 1° Dése de baja al Carpintero del Regimiento N° 5 de Artillería de campaña Francisco L. Vergara, por haberlo solicitado.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:
Al Capitán don Enrique Fernandez, del Arsenal Regional del Centro, por un mes, para venir á esta capital.
Al Capitan don Oscar Berraute, del Regimiento 10 de Caballería por dos meses, para pasar á las Sierras de Córdoba.
Al Teniente 1° don Julio C. Porta, del Regimiento 5 de Caballería de línea, prórroga por quince dias.
Al Teniente 2° don Toribio Barrionuevo, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza.
Al Farmacéutico de 2° clase don Pedro Matteri, del Regimiento 11 de Caballería de línea (Gendarmería), por un mes para venir á esta capital.

El Excmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 2 de Enero corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que por la falta de pérdida de un sable, juzgó al soldado Alejo Ramirez, del Regimiento 8 de Caballería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo por el delito que se le imputa; de acuerdo con lo prescripto por el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

Por decreto de fecha 2 de Enero corriente, se impone al soldado conscripto Pedro Argüello, del Regimiento 1° de Artillería de campaña, veinte dias de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con el artículo 733 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra en Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo dispone el artículo 736 del citado código.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 de Enero corriente, ha impuesto al soldado Justo Avendaño, del Batallón 1° de Infantería montada, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 de Enero corriente, ha impuesto al procesado, soldado Horacio Quintana, del Regimiento 2°. de Infantería de línea, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Diciembre del año ppdo., manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que revoca la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, que, por el delito de abandono de animales de propiedad del Estado juzgó al cabo 1° Casildo Méndez, del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenándolo á las penas de cuatro meses de arresto y destitución, Art. 556, inciso 2° y 5° del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 4 de Enero corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actua en Cordoba, que por el delito de insoburdinación, juzgo al soldado conscripto José Ramirez del Batallón de Telegrafistas, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor de acuerdo con los artículos 515, 529, 521, 543, 597, 642, inciso 2° y 646, segundo caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo volver al servicio, una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le corresponda, en un cuerpo ó compañía de disciplina, tal como lo dispone el artículo 545 del mencionado código, y no serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por hallarse comprendido en la prescripción del inciso 2° del artículo 594 del mismo.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 4 de Enero corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, el que condena al procesado, soldado Pedro Lencina, del Regimiento 11 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de cinco años de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 524, inciso 5°, 529, 579, 589, 594, incisos 1° y 3°, 728, inciso 1° 731, 734, incisos 2° y 5°, 735, inciso 2°, y 736 del Código de Justicia Militar, no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, computándose la pena desde el dia de la fecha, conforme con la disposición de los incisos 1° y 3° del artículo 594 del mencionado código.
Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.
Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR EPITACIO F. DEL CAMPO CONTRA EL F.C. DEL SUR,

0367-S-903.—Enero 4 de 1904. Visto este expediente referente á la queja interpuesta por el señor Epitacio F. del Campo, contra la Empresa del F.C. del Sur, á causa de que, habiendo llegado el tren á la Estación General Guido, el coche del mismo en que viajaba, pasó á unos doscientos metros de la Estación, manifestándole el Guarda que el tren no seguia y que no tenia tiempo de pasar por dentro de los coches, viéndose obligado á bajar á la referida distancia y caminar por la via en la oscuridad; por lo cual se cayó en el tanque, sufriendo una herida en la cabeza, otra en un brazo y el deterioro consiguiente en las ropas. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones praticadas, resulta comprobado que el querellante subió en un salon dormitorio, en vez de hacerlo en el salon de primera clase destinado para los pasajeros sin cama, el que habia parado en el anden de la Estación, segun lo manifiesta la Empresa, donde el pasajero no hubiera estado expuesto al accidente que se produjo.
Que no es satisfactoria la esplicación dada por la Empresa; desprendiendose de lo actuado, que ha habido infracción por parte de ella, á lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 5° de la Ley General de Ferrocarriles, por cuanto el punto en que estan ubicados los tanques y ceniceros de las estaciones, son peligrosos para los pasajeros, aun cuando estos caminasen á un costado de la via y debieran estar iluminados.

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta por el señor del Campo, y que la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado al querellante; quien podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN GODOY CRUZ, F. C. G. O. ARGENTINO.

05977. G/903.—Diciembre 13 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el dia 1° de Septiembre último en la Estación «Godoy Cruz», del F. C. G. O. Argentino, en la que, haciéndose maniobras con la locomotora N° 44, fué muerto el peón Constante Borioso, entre un corte de vagones. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, se ha comprobado que la victima, ayudado por otros peones y una muta con cuarta, movian un vagón en la via del galpon, por haberlos el encargado de éste, autori-

zado á hacerlo así, por no ser posible realizarlo con la locomotora cambiadora, á causa de estar próxima la llegada de trenes á la citada Estación;

Que hallándose la víctima ocupada en la referida operación, al centro de la vía y entre dos vagones, el maquinista de la locomotora N° 44, la que se encontraba cerca de ese punto y en la misma vía, gritó á los peones que dejaran el vagón, porque él lo iba á empujar con la máquina; lo que así hizo, previo un silvato de atención, después de cerciorarse que el peón de cuarta se había retirado de la vía, pero sin esperar las órdenes del cambista, como era su deber;

Que no obstante lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril en su precedente vista, los hechos comprueban la responsabilidad de sus empleados, que son: falta de idoneidad del capataz del galpón, por autorizar la referida maniobra á mano en un paraje peligroso: é imprudencia del maquinista, por mover la locomotora sin haberse cerciorado de que todos los peones habían salido de la vía, y, sin orden del cambista de la Estación, que es el empleado bajo cuyas órdenes están las máquinas cambiadoras; hechos previstos por el art. 2° del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. G. O. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado, de acuerdo con el art. 380 del Reglamento mencionado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

INTERRUPCIÓN DE TRENES EN EL RAMAL AL GRADO 28 F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

03726 F/903.—Diciembre 29 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la interrupción del servicio de trenes en el ramal al grado 28 del Ferro carril Provincia de Santa Fe, entre Cañada Ombú y La Sábana motivada, á causa de la inundación de la vía por las grandes lluvias caídas en aquellas regiones durante los meses de Marzo y Abril del presente año. De ecuerdo con lo informado precedentemente. Teniendo en cuenta la manifestado por la Empresa, en la vista que le fué otorgada, y

CONSIDERANDO:

Que de la constancia de lo actuado, se desprende que es necesario la construcción de nuevas alcantarillas en dicho ramal, sobre todo, en la parte mas próxima á la Estación Cañada de Ombú, kilómetro 133, donde la diferencia del nivel de las aguas entre uno y otro lado, era, á principios del mes de Agosto último, de sesenta centímetros aproximadamente; alcantarillas que son tanto más necesarias cuanto que esa fecha, la inundación de aquel lado de la vía, se extendía aún hasta más de quince kilómetros;

Que la Empresa está dispuesta á ensanchar la alcantarilla de siete metros de luz que existe en el kilómetro 135/170, hasta el doble, obra que, unida á la nueva alcantarilla proyectada en el kilómetro 133, lenará las necesidades del lugar,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de un mes á la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, para que dentro de él, presente para su debida aprobación los planos correspondientes al ensanche de la alcantarilla de siete metros de luz, del kilómetro 135/170 y á la construcción de una nueva alcantarilla, en el kilómetro 133.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

OBRAS ORDENADAS EN LA ESTACIÓN CORREA, F. C. C. ARGENTINO.

04643-C-903.—Diciembre 29/903—Visto lo actuado en este expediente referente á la solicitud presentada por la Comisión de Fomento de Correa, para que se lleve á cabo la construcción de abrigos, sobre los dos andenes de la Estación «Correa» del F. C. C. Argentino. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta plenamente justificado el pedido de la referida comisión, y necesaria la ejecución de las mejoras solicitadas,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de quince días á la Empresa del F. C. C. Argentino, para que dentro de él, presente para su debida aprobación, los planos correspondientes á las siguientes obras, que deberá ejecutar en su estación «Correa»: 1ª Construcción de abrigos, en los dos andenes; 2ª Construcción de dos pasos, para comunicar los dos andenes, mediante entablados de tres metros de ancho, formados de tablones de cinco centímetros de grueso, bien lisos y nivelados, sin endijas, mayores de tres milímetros entre sí, para permitir el paso cómodo y seguro del público; á cuyo efecto, deberá colocar á ambos lados de los mismos, escaleras que faciliten la bajada del andén al entablado.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DEL TREN ESPECIAL DE CARGA N°. 602 DEL F. C. C. ARGENTINO.

07311.C/903.—Enero 2 de 1904. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. C. Argentino comunica que el 15 de Septiembre ppdo., á la altura del kilómetro 55/800, descarriló el tren especial de carga N°. 602, á causa de unos animales que se encontraban en la vía, lo que ocasionó el atraso de los trenes de pasajeros 2 y 1 del día 15 y 2 del día 17; y resultando de lo informado que el tren de carga de que se trata marchaba con la locomotora invertida y sin miriñaque, en contravención á lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Reglamento general de ferrocarriles, y no siendo atendibles las explicaciones que al respecto ha dado la Empresa,

SE RESUELVE:

Declárase que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Central Argentino deberá responder por las consecuencias que haya originado al descarrilamiento de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PREVENCIÓN DE CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL PARTICULAR.—F.C.NE. ARGENTINO.

03108-N-903.—Enero 2 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del F.C.NE. Argentino, que debe comunicar al propietario del paso á nivel particular, ubicado en el kilómetro 362/962 de su línea principal, que está obligado á mantener ese paso á nivel constantemente cerrado; y que de no hacerlo así, esta Dirección General ordenará su clausura inmediata, en salvaguarda de la seguridad pública y de acuerdo con el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

BARRERAS EN UN PASO Á NIVEL DE LA ESTACIÓN «SANTA TERESA» F. C. B. A. Y ROSARIO.

05255-B-903.—Enero 2 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al pedido de la Comisión de Fomento de Santa Teresa, para que ordene al F. C. B. A. y Rosario, coloque barreras en el paso á nivel del kilómetro 51^{600}, próximo á la Estación «Santa Teresa». De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta plenamente comprobado la necesidad de llevar á cabo la colocación de las barreras solicitadas, tendiendo á la seguridad del tráfico público,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de un mes, á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para que dentro de él, proceda á colocar barreras en el paso á nivel mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 2-1-1904	Semana que terminó el 3-1-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	1.165 08	3.534 76		
B. C. Equipajes y Encomiendas	38 98	206 04		
D. Cargas	17.682 67	14.358 06		
F. Telégrafo	45 47	104 29	577 97	
F. G. H. J. L. Varios	300 00	451 08		
Total $ m/n	19.232 20	18.654 23		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
semanas 2 días hasta el 2-1-1904	$ m/n	19.232 20
» » » » » 3-2-1903	» »	18.654 23
Aumento	$ m/n	577 97

Suma anterior........... $ m/n
» de la semana...... » »
Total........... $ m/n

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	9.508 —	11.692 —		2.184 —
Entrada por kilómetro de trenes..	2 02	1 60	0 42	
Kilómetros de linea en explotación..	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea...	17 52	16 99	0 53	

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. - El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Por razones de comodidad pública, y de conformidad con lo propuesto por la Inspección General en el expediente Nº 39359 Y.-189,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Modificase el inciso *a* artículo 10 del Decreto de 16 de Agosto de 1903, reglamentario de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1897, respecto de los puntos en que se permitirá la circulación de velocípedos, en la siguiente forma: á) Avenida Alvear y Vertiz, vereda N. E. (lado del Río) desde la calle Gallo, hasta Belgrano. Desde el Paseo Intendente Alvear (Recoleta) hasta la calle Gallo podrán circular por la calzada de la Avenida Alvear.

Art. 2º Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-14 Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ú instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas. V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el pago sin multa de los Impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Enero

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General, v-11-Enero.

Citase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabia al lado del Nº. 1240,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903—*Eduardo Capdevila* Inspector General. v-11-de Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp,

37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el dia 14 del corriente á las 2 y 3/4 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-14-Enero.

Llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la impresión del anuario estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-14 Enero.

Licitación para la provisión de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza.
Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de 120 camas de hierro y 120 mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las calles San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 12 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.—*El Secretario.* v 12 Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Cotaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince días, comparezca á rendir cuenta de las partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el dia 12 del mes ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcenaro.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el dia 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.
Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.
Sus dimensiones son las siguientes:
Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor. v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Sus dimensiones son las siguientes:
Canoa N°. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa.
Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».
Canoa N°. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.
Canoa N°. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.
Canoa N°. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.
Bote N°. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor. v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el dia 21 del corriente, á las 3 p m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1° de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, así como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores N° 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.
Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el dia 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m , en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaria se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario* v-12-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18 Enero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del ex foguista del crucero acorazado «General San Martin», Juan Diverryhoux, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Inglés, foguista, estatura un metro sesenta y seis centimetros, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba bigote, estado civil soltero, edad veintinueve años, señales particulares ninguna y sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el termino de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar (Dársena Sur), á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Capital Federal, Enero 8 de 1904.—*Pedro Latorre.* V-13-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.095

PYRAMIDON

Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343. v-15 Enero.

Acta Nº 13.096



Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343. v-15 Enero.

Acta Nº 13.097

«Fénix»

Enero 9 de 1904.—Preumayr y Cia.—Distinguir arados, clase 17.—Tucumán 745. v-15 Enero.

Acta Nº 13.091

«La Primera»

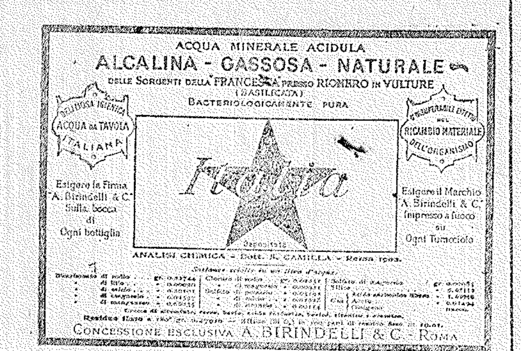
Enero 8 de 1904.—Grassi y Francioli.—Distinguir la clase 59. San Martin 1125, Rosario. v-14-Enero.

Acta Nº 13.085

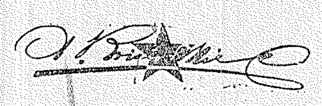
«El Tucumano»

Enero 7 de 1904.—Tomás Drysdale y Cª. —Distinguir la clase 42. Victoria 372. v-13-Enero.

Acta N° 13.080



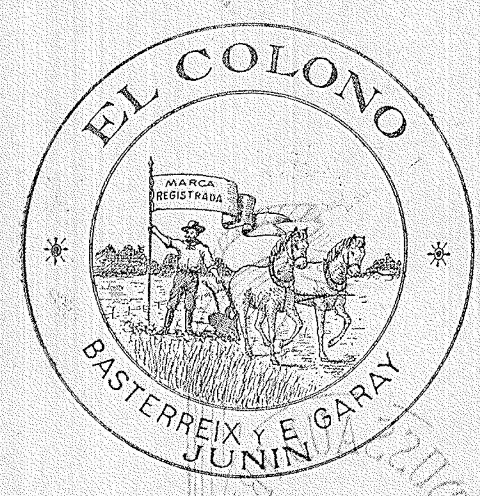
Fonte Italia



Enero 5 de 1904.—A. Lanza y Ca.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343.

v-12-Enero.

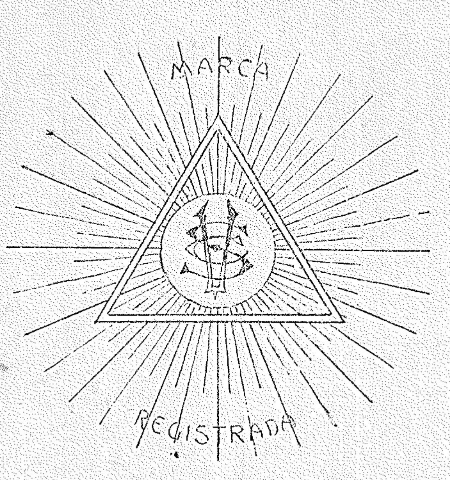
Acta N° 13.089



Enero 7 de 1904.—Basterreix y E. Garay.—Distinguir las clases 1, 9, 16, 17 y 61 á 71, especialmente yerba-mate. B. Mitre 1244.

v-13-Enero.

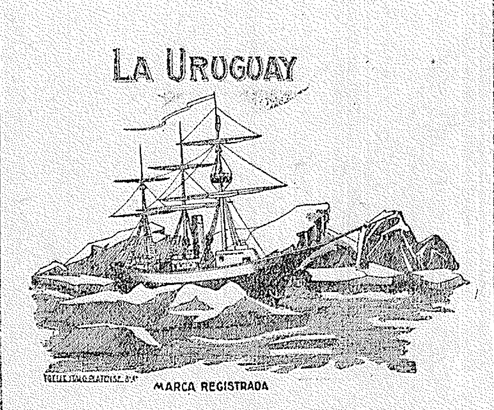
Acta N° 13.090



Enero 8 de 1904.—Velázquez, Strasser y Ca.—Distinguir las clases 44 á 55, especialmente paños, casimires y mercería. B. Mitre 343.

v-14 Enero.

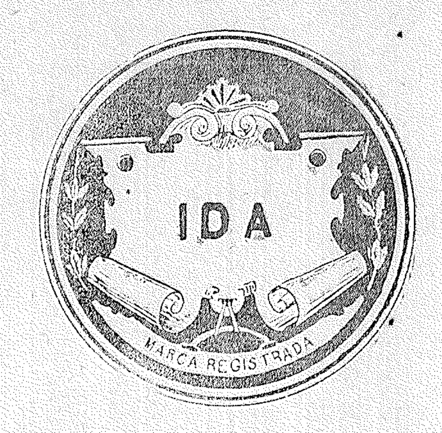
Acta N° 13.092



Enero 8 de 1904.—Juan Botelli.—Distinguir las clases 61 á 71. Alsina 1241.

v-14-Enero.

Acta N° 13.079

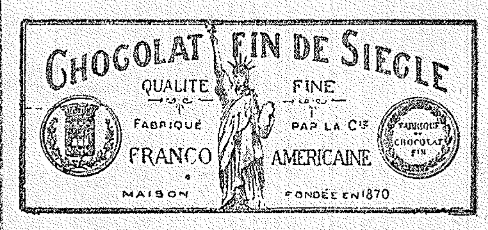


Enero 5 de 1904.—Alfredo de Almeida y Ca.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244.

v-12-Enero.

Acta N° 13 093

CHOCOLAT FIN DE SIECLE



CHOCOLAT FIN DE SIECLE

Enero 8 de 1904.—Julio Dreher.—Distinguir las clases 66 y 67, especialmente chocolates. Alsina 2041.

v-14-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.